



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN -en adelante el “SNR”-, representado en este acto por su Directora Nacional, Dra. Marcela A. Gaba, con domicilio en Ramsay 2250 de esta Ciudad, por una parte, y la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL -en adelante la “CNE”-, representada en este acto por su Presidente, Dr. Rodolfo E. Munné, con domicilio en 25 de mayo 245 de esta Ciudad, por la otra, -en adelante identificadas conjuntamente como las “PARTES”- convienen en celebrar un Convenio de Cooperación conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del presente “CONVENIO DE COOPERACIÓN” tiene por objeto articular las acciones necesarias a fin de fortalecer y cooperar en la implementación de acciones que faciliten y favorezcan el ejercicio de los derechos políticos del electorado con discapacidad. A tal efecto, las “PARTES” se comprometen a establecer un esquema coordinado de intercambio de datos e información pertinente al objeto referido.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El SNR pondrá a disposición de la CNE la nómina con la información que conste en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD correspondiente a las personas con discapacidad que posean el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

CLÁUSULA TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la nómina mencionada en la Cláusula anterior debe contener la siguiente información de cada persona con discapacidad: apellido y nombre, fecha de nacimiento, género, tipo y número de

documento de identidad, domicilio registrado al momento del otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad, y tipo de discapacidad.-----

CLÁUSULA CUARTA.- La CNE se compromete a colaborar con el SNR en la validación de la información identitaria de las personas inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y la actualización de la misma mediante la realización de cruces periódicos contra el Registro Nacional de Electores.---

CLÁUSULA QUINTA.- La CNE se compromete a utilizar la información suministrada por el SNR únicamente para evaluar -y, en su caso, adoptar- medidas de accesibilidad electoral orientadas específicamente a la población con discapacidad registrada, así como también para facilitar otros trámites electorales tales como la excusación en la designación como autoridad de mesa y la justificación de la no emisión del voto.-----

CLÁUSULA SEXTA.- Asimismo, las "PARTES" convienen en la intención de realizar, de manera individual o conjunta, campañas y toda clase de acciones de difusión, información y sensibilización electoral focalizadas en la población con discapacidad. Las "PARTES" se comprometen dentro de sus respectivos ámbitos de competencia a promover la publicidad de tales acciones de inclusión electoral. Asimismo, las partes se comprometen a brindarse asesoramiento recíproco en relación con la eventual adopción de procedimientos específicos o innovadores en materia de accesibilidad electoral u otras de interés común.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Las "PARTES", se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN" y a hacer respetar tal deber por parte de todas aquellas personas que puedan intervenir en la gestión y administración de la misma. Asimismo, las "PARTES" se obligan a utilizar la información obtenida



ajustándose a las disposiciones legales vigentes sobre datos personales “sensibles”; siendo cada una de las “PARTES” responsable por los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en la ley.-----

CLÁUSULA OCTAVA.- Las “PARTES” acuerdan garantizar la seguridad de los datos y la información aquí contempladas, adoptando todas las medidas legales, técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado; detectando desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado; debiendo notificar en forma inmediata, toda circunstancia que implique cualquiera de dichas cuestiones y disponer las medidas tendientes a su regularización inmediata.-----

CLÁUSULA NOVENA.- Las “PARTES” se comprometen a aportar los recursos necesarios y el personal idóneo para llevar a cabo las actividades objeto del “CONVENIO DE COOPERACIÓN”, sin que ello importe contraprestación económica ni reconocimiento de derecho alguna entre las “PARTES”.-----

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las “PARTES”, acuerdan que la ejecución de las acciones derivadas del presente “CONVENIO DE COOPERACIÓN”, serán realizadas de buena fe, en virtud de lo cual se obligan a brindar sus mejores esfuerzos para ejecutar los compromisos aquí asumidos.-----

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- Las “PARTES” se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de 2014.

Two handwritten signatures are present on the document. The signature on the left is a stylized, cursive 'MR'. The signature on the right is a more complex, flowing cursive script that appears to begin with a 'B' and end with a 'G'.